

Resolución de Gerencia Municipal N° 074-2020-MDCH/GM

Chilca, 23 de julio de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El Informe N° 052-2020-MDCH/GA de la Gerencia de Administración, la Carta N° 005-2020-CSST/P, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Chilca y el Informe Legal N° 142-2020-MDCH/GAL de la Gerencia de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Chilca, es una institución básica de la organización territorial del Estado, promotora del desarrollo local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y metas, facultades y atribuciones que están debidamente establecidas en la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972;

Que, con fecha 11 de marzo del 2020, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Supremo Gobierno declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, el mismo que fue ampliado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA hasta el 7 de setiembre del 2020;

Que, con fecha 15 de marzo del 2020, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Supremo Gobierno declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, cuya medida restrictiva ha sido ampliado hasta el 31 de julio del 2020 mediante las siguientes normas legales: Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo N° 116-2020-PCM;

Que, es necesario adoptar las medidas legales necesarias en la finalidad de cautelar la salud pública y la integridad del grupo humano que labora en la entidad entre autoridades provenientes de elección popular, funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, es necesario garantizar la salud pública y la integridad de la población del distrito de Chilca que es la razón del Estado, por tanto deben garantizarse los servicios públicos esenciales;

Que, mediante Informe N° 352-2020-MDCH/GASGP, la Sub Gerencia de Personal, recomienda se suspenda la atención al público, los días que quedan del mes de Julio, en aras de cautelar la salud y bienestar de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca y así evitar el contagio del COVID-19;

Que, mediante Informe N° 052-2020-MDCH/GA, la Gerencia de Administración señala que se ha detectado contagio por COVID 19 a un promedio de 30 trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca entre funcionarios, trabajadores CAS, y obreros, el cual existe el riesgo que pueda darse contagio masivo, por lo que se hace necesario tomar las medidas necesarias en la finalidad de evitar mayores riesgos y recomienda suspender la atención al público, los días que restan al mes de julio en aras de cautelar la salud y bienestar de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, mediante Carta N° 005-2020-CSST/P., el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita la suspensión de la





atención a los usuarios e aislamiento de los trabajadores, ello teniendo en consideración que la cifra de trabajadores contagiados se viene incrementando a pesar de las medidas de bioseguridad que se ha venido implementando;

Que, con Informe Legal N° 0142-2020-MDCH/GAL, la Gerencia de Asesoría Legal declara procedente la suspensión temporal al público en la Municipalidad Distrital de Chilca desde el 23 al 31 de julio del 2020, para cautelar la salud y bienestar de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca y así evitar el contagio del COVID 19;

Que, a través de los diversos informes las Gerencias de Línea, hacen de conocimiento la preocupación del incremento del contagio del COVID-19, en el personal de la Municipalidad Distrital de Chilca, el mismo que ha conllevado la disminución considerable de la concurrencia de los contribuyentes a pagar sus impuestos;

Por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

RESUELVE:

Artículo 1°.- SUSPENDER, la atención al público en la Municipalidad Distrital de Chilca, desde el 24 al 31 de julio de 2020.

Artículo 2°.- DISPONER, preferentemente el trabajo remoto, virtual o mixto de cada unidad orgánica de acuerdo a las necesidades para el cumplimiento de sus objetivos de cada unidad orgánica de la Municipalidad Distrital de Chilca.

Artículo 3°.- SUSPENDER, los plazos de procedimientos administrativos en trámite, que impliquen aplicación de silencio administrativo negativo o positivo, por el plazo de la suspensión temporal dispuesta en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que se garanticen la prestación de los servicios públicos esenciales a favor de la población del distrito de Chilca, tales como el servicio de Seguridad Ciudadana y Limpieza Pública.

Artículo 5°.- REMITIR la presente Resolución a todas las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Municipalidad Distrital de Chilca

Ing. Héctor Castro Pimentel
GERENTE MUNICIPAL

